DSI / Doctrina y jurisprudencia

Julio 2026

Doctrina y jurisprudencia de interés jurídico notarial seleccionada de las revistas suscriptas por la Biblioteca Jurídica Central "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield" y de los sitios webs relacionados.

Fuentes: Periódicos La Ley y El Derecho, newsletters digitales El Dial Express, Microjuris y Diario Judicial, revista semanal Jurisprudencia Argentina, Errepar y Rubinzal Culzoni. Sitios webs institucionales de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires y Centro de Información Judicial (CIJ)

DOCTRINA

CAPACIDAD + DISCERNIMIENTO

Shina, Fernando E. Los sesgos del comportamiento no son vicios del consentimiento. RJ 308/2026. 08/07/2026. Sumario: Sumario: 1. La falacia del sujeto racional. 2. Otra vez el derecho al revés: Confunde los vicios del consentimiento con la mayor virtud de la condición humana. 3. La caja de herramientas adaptativa de Gerd Gigerenzer. 4. La insuficiencia de la teoría de los vicios del consentimiento. 5. Conclusiones no terminativas. 6. Resumen del artículo.

CAPACIDAD + PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Monópoli, Valeria. Capacidad jurídica y discapacidad. Estándares del derecho internacional de los derechos humanos como fuente para interpretar los sistemas de apoyo. RDF 125, 106. Cita: TR LALEY AR/DOC/1308/2026. — I. Introducción.— II. Estándares del derecho internacional de los derechos humanos en materia de capacidad jurídica y discapacidad.— III. Estándares del derecho internacional de los derechos humanos en materia de acceso a la justicia y discapacidad.— IV. Capacidad jurídica, sistemas de apoyo y acceso a la justicia en el Cód. Civilización. y Com. Su interpretación conforme los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.— V. Palabras finales.

CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS

Gutiérrez Dalla Fontana, Esteban Matías. La legitimación del cesionario de derechos hereditarios para promover e impulsar el proceso sucesorio. Comentario al fallo "C., C. C. s. Sucesorio", dictado por la Sala I de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Santa Fe. RC 300/2026, 02/07/2026

CONSORCIO DE PROPIETARIOS + PROPIEDAD HORIZONTAL + ASAMBLEA JUDICIAL

Santa Cruz Sztyk, Natasha Araceli. Navarro, Natali G. La asamblea judicial en macroconsorcios de viviendas sociales: una herramienta de tutela judicial efectiva. LA LEY 22/07/2026, 1. Sumario: I. El fin declarado y los motivos subyacentes. — II. El diseño del procedimiento asambleario y la tutela judicial efectiva. — III. La imposición de costas en los procesos consorciales urgentes. — IV. Conclusiones. Cita: TR LALEY AR/DOC/1701/2026

DERECHO A LA IDENTIDAD + DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES + FILIACIÓN

Ortiz, Diego; Perez, Erica. La solicitud de reconocimiento a través de la voz del adolescente. Comentario a fallo: "U. D. A. c/ M. C. A. s/ Cuestiones de Familia" - JUZGADO DE PAZ DE ITÁ IBATÉ (Corrientes) – 11/05/2026. elDial.com – DC3893. 13/07/2026. Sumario: I. Breve introducción. II. Resumen de los hechos. III. Fundamentos del decisorio. a) Competencia y marco normativo. b) Informalidad y acceso a la justicia. c) Legitimación activa, capacidad progresiva y derecho a ser oído. d) Derecho a la identidad. e) Proyección hacia la obligación alimentaria. III.- Se resuelve. III.- Se resuelve

DERECHO DE HABITACIÓN DEL CÓNYUGE SUPÉRSTITE

Suarez, Julio Javier. El derecho real de habitación del cónyuge supérstite. ¿La habitación real del cónyuge supérstite o el derecho de los demás herederos?. LA LEY 28/07/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/1706/2026. I. Introducción. — II. Derecho comparado. — III. Antecedentes y Evolución legislativa argentina. — IV. Código Civil. — V. El Código Civil y Comercial de la Nación. — VI. Conclusión.

DERECHO TRIBUTARIO + PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Brest, Gonzalo L. - Yolis, Lisandro Acceso a la justicia tributaria y reclamo administrativo previo. LA LEY 01/07/2026, 1. TR LALEY AR/DOC/1599/2026. I. Introducción. — II. El régimen legal del reclamo administrativo previo en materia tributaria. — III. "Ritualismo inútil" e inconstitucionalidad de normas. — IV. La ley 27.742 y la consagración legislativa de las excepciones. — V. Interrogantes que la reforma plantea. — VI. Reflexiones finales. El artículo analiza la innecesariedad de agotar la instancia administrativa en las acciones de repetición tributaria cuando el reclamo se funda en la inconstitucionalidad de la norma que dio sustento al pago.

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES + SOBREEXPOSICIÓN DE HIJOS REDES SOCIALES

Rodriguez de Aguilar, M. Isabel. Sharenting: el mito de la privacidad en las redes sociales. 19-06-2026. MJ-DOC-18847-AR| MJD18847. Sumario: I. Palabras introductorias: el caso en análisis. II. Desglose conceptual y análisis de la resolución. 1. El carácter propedéutico del derecho de las familias. 2. El mito de la privacidad en los perfiles públicos. 3. El ecosistema digital y los contratos de adhesión. 4. La definición de la «apropiación simbólica de la identidad»

como acto performativo. 5. El capital social y los límites de la responsabilidad parental. III. Conclusiones.

DERECHOS REALES + CONTRATOS

La teoría del "tipo" y su vinculación con los derechos reales Peralta Mariscal, Leopoldo L. SJA 13/07/2026, 1. JA 2026-III. TR LALEY AR/DOC/1233/2026. Sumario: I. Origen, importancia y extensión de la teoría del tipo. Vinculación con los derechos reales.— II. Tipos reales.— III. Tipos legales. — IV. Tipos doctrinarios.— V. Los tipos permiten un acercamiento al concepto al que se refieren.— VI. Tipificación y clasificación.— VII. Tipificación y enumeración.— VIII. La finalidad de la tipología es lo que permite determinar el carácter típico o atípico de las distintas figuras.— IX. Finalidad de la tipificación y criterio de tipificación.— X. La tipicidad en los contratos.— XI. Tipologías taxativas y ejemplificativas.— XII. Tipología y subtipología.— XIII. Tipos abiertos y cerrados.— XIV. "Tipo" de derecho real.

EUTANASIA + FRANCIA

Lafferriere, Jorge Nicolás. Francia: novedades del trámite parlamentario del proyecto de ley de eutanasia. El Derecho - Diario, Tomo 317, 28-07-2026. Cita Digital: ED-VI-CDVII-549. Documento/Comentario

EUTANASIA + MUERTE DIGNA

Centro de Bioética, Persona y Familia. Declaración de la Asociación Argentina de Medicina y Cuidados Paliativos sobre la Eutanasia y el Final de la Vida. El Derecho - Diario, Tomo 317. 03-07-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCLXXXVIII-586

EUTANASIA + URUGUAY

Longo, Patricio Octavio. Legalización de la eutanasia activa en Uruguay - ¿Es el momento de dar el debate en Argentina?. RC, 28/07/2026. Cita: 391/2026. En este trabajo se analiza el impacto que la legalización de la eutanasia activa en Uruguay puede tener en Argentina, en función de los nuevos proyectos de ley sobre la cuestión. Sumario: I. Objeto del trabajo. II. La legalización de la eutanasia activa en Uruguay. III. La situación en nuestro país - Influencia del caso uruguayo. IV. Expectativas y condicionamientos. V. Reflexiones de cierre.

FAMILIA + PRUEBA

Sambrizzi, Eduardo A. Principios relativos a la prueba en los procesos de familia. El Derecho - Diario, Tomo 317. 01-07-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCLVII-688. 1. Introducción. – 2. Principios relativos a la prueba. a) Principios de libertad, amplitud y flexibilidad. b) Principio de las cargas probatorias dinámicas. c) Con relación a los testigos. d) Disposiciones varias relativas a la prueba en materia de cuestiones de familia.

FAMILIA + REDES SOCIALES + RESPONSABILIDAD PARENTAL

Bulesevich, Laura. Quadri, Hernán. Relaciones de familia y nuevas tecnologías. RDF 125, 270. Cita: TR LALEY AR/DOC/1315/2026. I. Introducción.— II. Protección de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales. — III. Responsabilidad civil de Meta y YouTube por diseño adictivo y daños a la salud mental de una menor.— IV. Jurisprudencia local

GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN

Aboso, Gustavo Eduardo. Trata de seres humanos y embarazo subrogado. 13/07/2026. elDial DC3895 Sumario: 1.- Introducción: el embarazo subrogado como forma invisibilizada de explotación humana. 2.- El caso argentino 2.1. Sentencia de la Sala II de la Cámara Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal en la causa CF 1583/2025/14/CA2, "N. M. E. y otros", de 4/6/26. 2.2. Auto de procesamiento dictado por el Juzgado Federal N° 2 de la provincia de Córdoba en expte. N° 168110/2023, FCB N° 2527/2024, "Pérez Alzaa, J. A. y otros s/falsedad ideológica e infracción Ley 26.842", de 18/5/26. 3.- Análisis de los dos casos de trata de personas mediante embarazo subrogado en nuestra jurisdicción. 4.- La trata de personas mediante embarazo subrogado en el derecho comparado. 5.- Reflexión final.

GUARDA DEL MENOR + AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD + SOCIOAFECTIVIDAD

Komisarski, Liliana B. Guardas de hecho, socioafectividad y límites de la autonomía parental en el Estado constitucional. LA LEY 31/07/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/1709/2026. I. Introducción. — II. Marco teórico y conceptual. — III. La autonomía de la voluntad y sus límites en materia de guarda de niños. — IV. Jurisprudencia de la Corte Suprema: tensiones entre verdad biológica, socioafectividad e interés superior del niño. — V. Recepción jurisprudencial local del paradigma socioafectivo y de la ponderación constitucional. — VI. Conclusión.

JUICIO POR JURADOS + PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Ferrero, Genoveva. Antonucci Posso, María Soledad. Mendoza, Natalia. Venslavicius, María Julia. Juicios por jurados y la transversalidad de la discapacidad: un análisis de la reforma de la ley 6451 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. LA LEY 30/07/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/1708/2026. I. Introducción. — II. El juicio por jurados en el orden constitucional argentino. — III. El sistema de juicio por jurados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — IV. Las personas con discapacidad. — V. El rol del Consejo de la Magistratura de CABA y el Observatorio de la Discapacidad. — VI. La reforma de la Ley de Juicio por Jurados en CABA. — VII. Reflexiones finales. — VIII. Índice bibliográfico y de fuentes citadas.

LAVADO DE ACTIVOS + FUNCIÓN NOTARIAL + INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Zito, Emiliano. Prevención del lavado de activos y transformación digital de la función notarial: una aproximación desde la inteligencia artificial. El Dial, 01/07/2026. Citar: elDial.com – DC387F. "La

inteligencia artificial se erige como la herramienta tecnológica paradigmática de nuestro tiempo, capaz de intervenir tanto en actividades simples como en procesos de elevada complejidad; aquellas cuestiones que durante décadas permanecieron confinadas al ámbito de la ciencia ficción, hoy emergen como una realidad tecnológica incipiente, cuya proyección práctica ha comenzado a traducirse en problemas jurídicos concretos, desafiando las categorías tradicionales del derecho y la capacidad regulatoria de los ordenamientos vigentes."

LENGUAJE CLARO + CAPACIDAD

Pagés Lloveras, Roberto M. El lenguaje claro y el derecho a comprender - Hacia una exigibilidad estratificada en el proceso civil. RJ 368/2026. 15/07/2026. Sumario: I. Introducción. II. Marco teórico y conceptual. II.1. La dimensión cognitiva del derecho de defensa y la tutela judicial efectiva. II.2. La jurisprudencia terapéutica como vector de eficacia procesal. II.3. Legitimidad procedimental y eficacia ejecutiva del derecho. III. El anclaje convencional y el derecho no vinculante (soft law) internacional. IV. Cartografía jurisprudencial y normativa (2013-2026). IV.1. México: Accesibilidad cognitiva y sentencia dual. IV.2. Colombia: modulación discursiva e interés superior del niño. IV.3. Argentina: Formato integrado e institucionalización. IV.4. España y Europa: Del proceso penal restrictivo al acceso efectivo civil. V. Exigibilidad estratificada del derecho a comprender. VI. Conclusiones. VII. Referencias.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES

Vítolo, Daniel Roque. El problema de los 'tipos sociales' en el Proyecto de Reforma de la Ley General de Sociedades. RJ: 06/07/2026. Sumario: I. A modo de introducción. II. La tipicidad en la Ley general de Sociedades. III. La diferencia entre los institutos de la "regularidad societaria" y la "tipicidad". IV. La visión de la "irregularidad" y la "tipicidad" en el Proyecto de Reforma. V. La sociedad simple típica. VI. La "subtipicidad" por "automatización". VII. La supresión de ciertos tipos sociales. VIII. La incorporación de las SAS a la Ley General de Sociedades. IX. La incorporación de la Sociedad Descentralizada Autónoma Operativa (DAO) como un tipo social en la Ley General de Sociedades. X. A modo de conclusión

MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO + DIVORCIO + INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Dreyzin de Klor, Adriana. Matrimonio celebrado en el extranjero, inscripción registral y acceso al divorcio: Reflexiones a propósito de un reciente pronunciamiento cordobés. . RJ 307/2026, 07/07/2026. Sumario: I. Una breve introducción al tema. II. Los hechos y la decisión del tribunal. III. Matrimonio celebrado en el extranjero y producción de efectos en el foro. IV. La inscripción del matrimonio celebrado en el extranjero: función, alcance y naturaleza jurídica. V. Inscripción registral, reconocimiento del matrimonio extranjero y acceso a la jurisdicción. VI. Conclusiones.

PROPIEDAD PRIVADA + PROYECTO DE LEY

Vítolo, Daniel Roque. El proyecto de ley de inviolabilidad de la propiedad privada - Un divorcio inentendible entre el título de la ley y su contenido. Rc, 30/07/2026. Cita: 397/2026. El pasado 26 de marzo, el Poder Ejecutivo Nacional remitió al Congreso de la Nación un proyecto de lo que

denominó "Ley de inviolabilidad de la propiedad privada". A partir de ello, el autor formula algunos comentarios sobre el contenido del Proyecto -que modifica 7 leyes relativas a cuestiones específicas y muy distintas entre sí- y de algunos aspectos de los dictámenes generados en el ámbito del Honorable Senado de la Nación.

RESPONSABILIDAD PARENTAL + DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES + SOBREEXPOSICIÓN DE HIJOS + REDES SOCIALES

Venini, Guillermina. Hijos en exposición: sharenting y oversharenting. Responsabilidad parental y protección de los derechos personalísimos de los niños, niñas y adolescentes. RDF 125, 171. Cita: TR LALEY AR/DOC/1316/2026.— I. Introducción.— II. Vulnerabilidad y vulnerabilidad digital de la infancia.— III. Responsabilidad parental y ejercicio de los derechos por parte de los niños, niñas y adolescentes.— IV. Sharenting, oversharenting y huella digital.— V. Reflexiones finales.

SOCIEDAD ANÓNIMA + DIRECTORIO + DIRECTORES DE SA + RESPONSABILIDAD SOLIDARIA + DESPIDO

Schunck, Paola Roxana. Responsabilidad del directorio de la sociedad anónima en materia laboral: presupuestos y límites de su extensión. LA LEY 27/07/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/1705/2026. Comentario al fallo Arriete, Mariano Hernán c. Ecoparque de Buenos Aires S.A. y otros s/ despido. I. Introducción. — II. El órgano de administración en la sociedad anónima. — III. El principio de no responsabilidad personal de los administradores. — IV. El órgano de administración frente a las obligaciones laborales de la sociedad. — V. El mal desempeño del órgano de administración como factor de atribución de responsabilidad. — VI. Conclusión.

SOCIEDADES COMERCIALES + TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN + REFORMA LEGISLATIVA

Forciniti, Juan Sebastian. Sociedades 4.0: sociedades automatizadas, DAOs, tokenización de participaciones y más. Comentarios al Anteproyecto de la Ley General de Sociedades. Sup. Innovación y Derecho 2026 (julio), 1. LA LEY 2026-C. Cita: TR LALEY AR/DOC/1545/2026. I. Introducción. — II. La sociedad "automatizada". — III. DAO. — IV. Tokenización de participaciones. — V. Otros avances a mencionar. — VI. Conclusión.

Guini, Leonor. El impacto de la reforma societaria en la seguridad jurídica: ¿Agilidad o vulnerabilidad institucional? RC 372/2026**.** 16/07/2026. Sumario: 1. La autonomía de la voluntad y la desregulación de las formas. 2. El peligro de equiparar firmas: La inversión de la carga de la prueba. 3. Inteligencia artificial y Sociedades Automatizadas. 4. El "envoltorio" legal de las DAOs. 5. Las cuatro "banderas rojas" para el Compliance Internacional. 6. Conclusión.

Hidalgo E. Comentario sobre dos aspectos del proyecto del Poder Ejecutivo de reforma de la Ley General de Sociedades. El Dial, 06/07/2026. elDial DC3888

Madina, Fernando A. El Proyecto de Reforma a la Ley de Sociedades: la persistencia en un dogma que denota un error conceptual. JA 2026-III. SJA 31/07/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/1404/2026.

Manovil, Rafael M. Nuevo Proyecto de Ley General de Sociedades: primeros apuntes. Primera parte. LA LEY 16/07/2026. TR LALEY AR/DOC/1717/2026. Sumario: I. Introducción. II. Primera parte. Lineamientos y novedades destacadas del Proyecto. II.1. No se conserva la estructura ni la numeración de la ley vigente. II.2. Supresión de algunos tipos sociales. La *sociedad simple*, como sociedad residual, no puede ser un *tipo*. II.3. El concepto de sociedad y los principios aplicables. II.4. La peligrosa remisión a las normas en materia de contratos. II.5. Derogación de las normas que sustentan la comunidad de riesgos y protejan contra su ruptura. II.6. No es necesario que el capital sea expresado en moneda argentina. II.7. Supresión de las funciones de fiscalización estatal. II.8. Sociedades constituidas en el extranjero y la inadmisible libertad de elección de la ley aplicable a una sociedad constituida en la República. II.9. Terminología: acto constitutivo, contrato, estatuto vs. estatuto constitutivo. II.10. La eliminación de las reservas legales y su distribución. II.11. Traslado de materias a la Parte General. II.12. Disposiciones transitorias. Comienzo de la vigencia. II.13. Dos temas que exceden las posibilidades de esta comunicación

Manóvil, Rafael M. Nuevo Proyecto de Ley General de Sociedades: primeros apuntes. Segunda y Tercera parte. LA LEY 17/07/2026, TR LALEY AR/DOC/1718/2026. 1. Sumario: I. Segunda parte. Comentarios a algunas normas de la Parte General. — II. Tercera parte. Comentarios a algunas normas de la Parte Especial. — III. Final.

Martorell, Ernesto Eduardo. Los trabajadores frente a 'la Sociedad Automatizada' y a la 'Sociedad Descentralizada Autónoma Operativa' (DAO) del proyecto de ley de sociedades del PEN. RC, 28/07/2026. Cita: 377/2026. El autor analiza el proyecto de reforma integral de la Ley de Sociedades en Argentina que busca introducir figuras como las corporaciones no humanas y las sociedades automatizadas. A partir de ello, advierte que estas entidades, operadas por inteligencia artificial sin intervención humana directa, generan un vacío legal alarmante frente al Derecho del Trabajo y la responsabilidad civil, por lo que hace un llamado a la reflexión a fin de evitar la desprotección del trabajador ante un avance tecnológico que amenaza con desarticular décadas de conquistas laborales.

Paolantonio, Martín Esteban. La Sociedad Descentralizada Autónoma Operativa en el Proyecto de Reforma de la Ley General de Sociedades. RC, 24/07/2026. Cita: 384/2026. Afirma el autor que el Proyecto de Reforma de la Ley General de Sociedades incorpora, en su Sección V del Capítulo II "De las sociedades en particular", un tipo societario destinado a permitir la utilización de una sociedad regularmente constituida para la decentralized autonomous organization, una forma de organización económica vinculada con la Web 3: la Sociedad Descentralizada Autónoma Operativa (DAO). A partir de ello, se propone, en primer lugar, describir sistemáticamente el régimen de los arts. 258 a 265, para luego concentrar el análisis en el estatuto de identificación y PLAFTFP, contrastarlo con el derecho comparado y con el estándar del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en materia de titularidad real de personas jurídicas, y extraer las consecuencias prácticas que esa arquitectura proyecta sobre el tipo. Sumario: I. Introducción. II. El régimen de la Sociedad

Descentralizada Autónoma Operativa: razones de su incorporación al Proyecto. II.1. Caracterización, umbral de esencialidad y remisión supletoria (art. 258). II.2. Participaciones tokenizadas y oponibilidad registral (art. 259). II.3. Representación legal humana obligatoria (art. 260). II.4. Instrumento constitutivo: contenido mínimo (art. 261). II.5. Régimen de responsabilidad (art. 262). II.6. Libros y registros digitales (art. 263). II.7. Causas particulares de disolución (art. 265). III. La identificación de miembros y el estatuto PLAFTFP: núcleo crítico del tipo. III.1. El art. 261, inciso 7 y la disolución de pleno derecho. III.2. El art. 264: sujeto obligado ante la UIF, oficial de cumplimiento y beneficiario final. III.3. El estándar de la Recomendación 24 del GAFI y la asimilación de los tokens con las acciones al portador. III.4. El quiebre de la proporcionalidad y la alternativa del custodio. IV. Consecuencias prácticas: el círculo de la responsabilidad y la disolución técnica. V. Conclusión.

Verly, Hernan. El Proyecto de Ley General de Sociedades: la ardua y necesaria tarea de deconstruir el derecho societario en Argentina. LA LEY 13/07/2026. TR LALEY AR/DOC/1711/2026. Sumario: I. Introducción. — II. Estructura. — III. Fuentes. — IV. Reivindicación de la autonomía de la voluntad. — V. Restricción a la actividad legislativa de Registros Públicos y autoridades de aplicación. — VI. Extensión de la unipersonalidad. — VII. Carácter restrictivo de la inoponibilidad de la personalidad jurídica. — VIII. Capital social. — IX. Digitalización de los Registros Públicos y creación del Registro Nacional de Sociedades. — X. Reducción de los tipos societarios. — XI. Oponibilidad de los acuerdos de socios. — XII. Impugnación de decisiones orgánicas. — XIII. Procedimiento judicial y arbitral. — XIV. Sociedades extranjeras. — XV. Fiscalización externa. — XVI. La sociedad automatizada y las DAO o que el árbol no impida ver el bosque. — XVII. Algunas reflexiones finales

Vítolo, Daniel R.(6/7/2026). El problema de los 'tipos sociales' en el Proyecto de Reforma de la Ley General de Sociedades. Primeras reflexiones al correr de la pluma. Rubinzal Culzoni. Cita: 305/2026

SOCIEDADES COMERCIALES + REFORMA LEGISLATIVA + CAPITAL SOCIAL

Vítolo, Daniel Roque. El capital social y las prestaciones accesorias y especiales en el Proyecto de Reforma de la Ley General de Sociedades. LA LEY 06/07/2026, 1. TR LALEY AR/DOC/1683/2026. I. A modo de introducción. — II. La mirada del Proyecto de reforma sobre el instituto del capital social. — III. El régimen del capital social en la actual Ley General de Sociedades 19.550. — IV. El capital social en las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS). — V. El capital social en el Proyecto de Reforma de la Ley General de Sociedades. — VI. Las prestaciones accesorias en la Ley General de Sociedades 19.550. — VII. Las prestaciones accesorias en la ley 27.349. — VIII. Las prestaciones accesorias y especiales en el Proyecto de Reforma. — IX. A modo de conclusión.

SOCIEDADES COMERCIALES + REFORMA LEGISLATIVA + RESPONSABILIDAD DEL SOCIO

Sánchez Herrero, Pedro. Conflictos societarios actuales resueltos por el Proyecto de Ley General de Sociedades. LA LEY 07/07/2026, 1. TR LALEY AR/DOC/1687/2026. I. Introducción. — II. Cuestiones generales. — III. Administración y representación. — IV. Gobierno. — V. Intervención judicial. — VI.

Resolución parcial. — VII. Sociedad del art. 21 de la LGS. — VIII. Temas varios.

SOCIEDADES COMERCIALES + TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Forciniti, Juan Sebastian. Sociedades 4.0: sociedades automatizadas, DAOs, tokenización de participaciones y más. Comentarios al Anteproyecto de la Ley General de Sociedades. Sup. Innovación y Derecho 2026 (julio), 1. LA LEY 2026-C. Cita: TR LALEY AR/DOC/1545/2026. I. Introducción. — II. La sociedad "automatizada". — III. DAO. — IV. Tokenización de participaciones. — V. Otros avances a mencionar. — VI. Conclusión.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA + SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA + MUERTE DEL SOCIO + SUCESIONES

Duran, Francisco. La valuación de la participación del socio fallecido ante el supuesto de restricción al ingreso del heredero en sociedades por acciones y de responsabilidad limitada. El Derecho - Diario, Tomo 317. 16-07-2026. ED-VI-CDVII-273. Sumario: I. Introducción. – II. La valuación de la participación del heredero ante el fallecimiento de uno de los socios. – III. La valuación de participaciones y la Ley General de Sociedades N.º 19.550. – IV. Métodos de valuación. i. Métodos de valuación patrimoniales. ii. Métodos de valuación fundados en los resultados. – V. Previsión estatutaria de la metodología de valuación y resolución de controversias. – VI. Jurisprudencia. i. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. ii. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. – VII. Conclusión.

SOCIEDAD IRREGULAR + TIPO SOCIETARIO

Balbín, Sebastián. La cuestión de la tipicidad en las sociedades de la Sección IV del Capítulo I de la ley 19.550. Revista Iberoamericana de Derecho Mercantil - Número 4 - Julio 2026. 14-07-2026 Cita: IJ-VI-CDVII-341. El trabajo examina el alcance del principio de tipicidad en las sociedades comprendidas en la Sección IV del Capítulo I de la ley 19.550. Parte de la constatación de que una parte significativa de la actividad económica se desarrolla al margen de los tipos societarios tradicionales, lo que cuestiona la concepción clásica de la tipicidad como sistema cerrado orientado a la seguridad jurídica. A partir de ello, se revisa críticamente la función y vigencia de la tipicidad en el derecho societario actual, a la luz de la reforma introducida por la ley 26.994, que flexibiliza el régimen y habilita estructuras organizativas más abiertas. En ese marco, se analiza la naturaleza de las sociedades de la Sección IV, sosteniendo que no constituyen figuras atípicas o residuales, sino un tipo legal con configuración flexible, fundado en la autonomía de la voluntad y en una lógica funcional del sistema societario.

SUCESIONES + LEGITIMA

Mitarotonda, Fernando H. Apuntes actuales de las acciones protectoras de la legítima. RDF 125, 34. Cita: TR LALEY AR/DOC/1302/2026.— I. Introducción.— II. Sistema sucesorio, el concepto de legítima y algunas precisiones.—III. Las normas generales de protección de la

legítima.— IV. Las acciones de defensa de la legítima y algunas notas comunes.— V. Las acciones en particular.— VI. La acción de complemento.— VII. La acción de reducción.— VIII. Opciones a los legitimarios y presunciones establecidas por ley.— IX. Transmisión de bienes a legitimarios.— X. Fraude a la legítima.— XI. Conclusiones.

TOKEN

González Rossi, Alejandro. ¿Qué es eso de la tokenización? Propuesta de conceptos y lineamientos para futuras normativas. LA LEY 23/07/2026,1. Cita: TR LALEY AR/DOC/1703/2026. Sumario: I. Introducción. — II. El token en sistemas de registro distribuido: concepto y presupuestos tecnológicos. — III. Taxonomía del token: una clasificación jurídica. — IV. Tokenización y digitalización: una distinción conceptual necesaria. — V. Naturaleza jurídica del en el derecho argentino. — VI. El problema jurídico central de la tokenización. El desacople entre validez técnica y validez jurídica. — VII. Conclusiones. — VIII. Colofón: las líneas propuestas de acción.

UNIONES CONVIVENCIALES + PLANIFICACIÓN SUCESORIA

Lamber, Tomás A. Eficacia post mortem de los pactos de convivencia en el derecho argentino. LA LEY 08/07/2026, 1. TR LALEY AR/DOC/1690/2026. — I. Introducción. — II. La situación del conviviente en el derecho sucesorio argentino. — III. Naturaleza contractual y ámbito de aplicación. — IV. Cuestiones operativas y desafíos para la ejecución del acuerdo. — V. Conclusiones. — VI. Referencias.

USUCAPIÓN + POSESIÓN

Di Nicco, Jorge Antonio. Fallo hace lugar a la posesión veinteañal a favor de quien no realizó la posesión. El Derecho - Diario, Tomo 317. 21/07/2026. ED-VI-CDVII-446 (comentario al fallo Obispado de Lomas de Zamora c. Hoare Donald Francisco José s/ prescripción adquisitiva larga. 12-09-2025)

VALORES NEGOCIABLES + TOKEN + CONTRATOS FINANCIEROS

Malumián, Nicolás. Valores negociables: su relación con los instrumentos financieros, derivados financieros, tokenización y el principio de neutralidad tecnológica. La Ley Online. Cita: TR LALEY AR/DOC/1393/2026. Sumario: I. Valor negociable.— II. Security e Investment Contract.— III. El requisito del tráfico generalizado e impersonal. El fallo "Fontanini".— IV. Instrumentos financieros.— V. ¿Los derivados negociados en mercados institucionalizados son valores negociables?— VI. ¿Los derivados OTC son valores negociables?— VII. ¿Cambia en algo en análisis si los valores negociables están tokenizados?— VIII. Síntesis final.

VIOLENCIA DE GENERO + NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Longo, Patricio Octavio. Leone, Rebeca. La violencia de género digital y los NNA. Rj 369/2026. 15/07/2026 . Sumario: I. Introducción. II. El caso judicial. III. Otros hechos recientes. IV. La violencia de género

digital en NNA. V. Impacto sobre los NNA. VI. Ideas de cierre.

JURISPRUDENCIA

ACTA NOTARIAL + REDES SOCIALES

Juzgado Civil y Comercial n°10 de Mar del Plata. Expte. Nº MP-27799-2024. "M.M.M. c G.C.N. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR AFECTACION A LA DIGNIDAD". Diario Judicial, 07/07/2026. El escribano no es informático. Una demanda por la publicación difamatoria en Facebook fue rechazada por una jueza marplatense porque el magistrado le restó eficacia probatoria al acta notarial acompañada, ya que no había informe técnico que describa el protocolo de informática forense utilizado por el escribano para constatar la publicación. https://www.diariojudicial.com/news-103867-el-escribano-no-es-informatico

AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD + CAPACIDAD

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala H(CNCiv)(SalaH). 23/06/2026. P., O. D. s/ determinación de la capacidad. La Ley Online. Cita: TR LALEY AR/JUR/41655/2026. 1 . La restricción de la capacidad de una persona para administrar y disponer de bienes inmuebles debe ser confirmada, con la designación de un apoyo para asistencia y representación con previa autorización judicial, en razón de su diagnóstico de trastorno psicótico no especificado y trastorno por consumo de sustancias, que le impiden manejar adecuadamente su vida de relación y administrar sus bienes de forma autónoma. Asimismo, se debe restringir su capacidad para ejercer el derecho al sufragio, dado que el examen interdisciplinario concluyó que no se encuentra en condiciones de ejercer su derecho a voto (art. 29, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). (Reseña generada con asistencia de IA).

CAPACIDAD + ADMINISTRADOR DE LA HERENCIA

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala H. R., E. M. s/art. 250 C.P.C. - incidente civil. 21-04-2026. El Derecho - Diario, Tomo 317. ED-VI-CDVII-5. Corresponde no admitir la adjudicación efectuada y devolver las actuaciones al Centro de Adjudicación de Causas (Mesa de entradas de segunda instancia), pues tratándose de las mismas partes y ponderando el estrecho vínculo que las une, teniendo en cuenta lo discutido tanto en las presentes actuaciones sobre designación de administrador del sucesorio como en el expediente de determinación de la capacidad, por existir evidente conexidad entre los procesos mencionados, y considerando la amplitud de los términos del art. 4 Anexo nº 1 del RJNC –que sólo exige que exista conexidad para que una Sala intervenga en todos los expedientes vinculados–, se torna procedente el desplazamiento de la competencia al Tribunal que previno, a quien corresponde la competencia sobre estos obrados y no aceptar la asignación efectuada "por sorteo" por el Centro de Adjudicación de Causas

CAPACIDAD + APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD

CCC Sala I, Lomas de Zamora, Buenos Aires; 18/06/2026; C. M. E. s. Determinación de la capacidad jurídica. //Rubinzal Online; RC J 5111/26. Sumario: Se revoca la sentencia apelada en cuanto fija como sistema de apoyo a la progenitora y al hermano del interesado para que actúen de forma

conjunta y simultánea y, en su lugar, se designa a las mismas personas como sistema de apoyo para actuar de forma separada e indistinta para el ejercicio de todas las actividades diarias y cotidianas que así lo requieran, como así también a gestionar y percibir haberes de pensión y hacer trámites por ante la obra social del causante. Ello así, dado que, por un lado, los apelantes se agravian porque al tener distintos horarios y tareas diferentes en relación al interesado, les impide ejercer su función en forma conjunta. Asimismo, por otro lado, se tiene presente que dado el reconocimiento de la capacidad jurídica en igualdad de condiciones, ya no es posible negar en forma discriminatoria la posibilidad de elegir y decidir por parte de las personas con discapacidad, sino que la intervención estatal debe limitarse a proveer el acceso a los apoyos que estas puedan necesitar (art. 12, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; art. 32, Código Civil y Comercial).

CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS

CCC Sala 1, Santa Fe, Santa Fe; 24/06/2026. C., C. C. s. Sucesorio; Rubinzal Online; RC J 4506/26. Corresponde revocar la resolución que, en el marco de un proceso sucesorio promovido por la cesionaria de derechos hereditarios, exigió la citación de los herederos prevista por el art. 2340, Código Civil y Comercial, como requisito previo al dictado de la declaratoria de herederos, cuando aquellos ya exteriorizaron su voluntad de aceptar la herencia mediante la cesión de sus derechos hereditarios, acto que constituye aceptación tácita en los términos del inc. e, art. 2294, Código Civil y Comercial. En tales condiciones, y atendiendo al carácter no definitivo de la declaratoria de herederos, corresponde tener por cumplida la exigencia legal y continuar el trámite sucesorio, sin imponer recaudos formales que carecen de utilidad práctica frente a la aceptación ya manifestada por los sucesores. (comentado por Gutiérrez Dalla Fontana RC 300/2026)

COMPRAVENTA+ ESCRITURACIÓN

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala D. C., M. D. C. c. Consorcio Niceto Vega S.A. y otro s/escrituración. 24-02-2026. El Derecho - Diario, Tomo 317. ED-VI-CDVII-4. En tanto que no es un hecho controvertido la convivencia de dos vínculos contractuales que la excepcionante en modo alguno niega, ni puede negar conocer, como son el contrato de fideicomiso del cual es fiduciaria y el contrato de cesión en virtud del cual la codemandada le transfirió a la actora sus derechos sobre una unidad funcional respecto de lo cual prestó conformidad, mal puede negar su obligación de escriturar, pues, si bien no fue quien cedió, su calidad de deudora cedida en este aspecto no puede ser desconocida, menos aún sus efectos a partir de los términos del contrato de fideicomiso. Ello, claro está, sin perjuicio de la pretensión de la accionante en el caso de incluir en su reclamo, además de la unidad funcional, un espacio guardacoches.

COMPRAVENTA + OBLIGACIÓN DE ESCRITURAR

Leal, Jorge Alfredo vs. Strobelt, Enrique Rodolfo y otros s. Escrituración /// CNCiv. Sala F; 17/06/2026; Rubinzal Online; RC J 4196/26 No puede válidamente sostenerse que la imposibilidad de escriturar obedeciera a un hecho imprevisible, a un obstáculo sobreviniente o a exigencias extraordinarias de los escribanos intervinientes. Antes bien, las dificultades registrales y sucesorias invocadas resultaban preexistentes y conocidas al tiempo de contratar. Tampoco resultan atendibles las alegaciones formuladas en torno a la

supuesta ausencia de responsabilidad individual de algunos de los codemandados. Ello así, pues todos los vendedores comparecieron conjuntamente al acto de celebración del boleto y asumieron sin reservas la obligación de otorgar la escritura traslativa de dominio dentro del plazo estipulado, sin supeditar el cumplimiento a la previa culminación de trámites sucesorios pendientes ni efectuar aclaración alguna respecto de eventuales limitaciones derivadas del estado dominial del inmueble.

CONCURSO PREVENTIVO + BOLETO DE COMPRAVENTA + OBLIGACIONES A PLAZO

CNCOM – SALA B – 15/05/2026. 24263/2022 - Incidente Nº 15 - "Pravpat SA s/ concurso preventivo s/ incidente de revisión de crédito de Soler, Christian Oscar". El Dial, 28/07/2026. Citar: elDial.com – AAF27D. Admiten parcialmente la revisión promovida por el comprador de una unidad funcional reconociendo una multa penal total de U$S 60.000 con carácter quirografario. Consideran que la vendedora incurrió en mora automática al no entregar el inmueble en la fecha cierta pactada, sin necesidad de interpelación. Sin embargo, se morigeró la sanción acumulada -casi cinco veces superior al precio de compra- porque su reconocimiento íntegro distorsionaría el pasivo concursal, afectaría a la masa de acreedores y podría comprometer la propuesta homologada.

CONJUNTOS INMOBILIARIOS + ADMINISTRADOR

CNCiv. Sala A; 02/07/2026; Fideicomiso de Administración Greenville Polo & Resort vs. Caravotta, Alejandro Iván y otro s. Cobro de sumas de dinero /// Rubinzal Online; RC J 4753/26. Sumario: Al tratarse en el caso de la relación entre el administrador y un copropietario, no resulta de aplicación la Ley 24240. Es que el administrador no presta un servicio para el consumo final de cada copropietario, sino que, en todo caso, su función se cumple en interés del ente consorcial. Se ha dicho que "el administrador es representante legal del ente, y no un representante individual de cada uno de ellos". En virtud de lo expuesto, atento el estado inicial del proceso y de los hechos descriptos en la demanda, no se configuraría prima facie una relación de consumo que permita receptar los agravios vertidos sobre este aspecto del debate.

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS + ADMINISTRADOR DEL CONSORCIO + FRAUDE

CNCRIM Y CORREC – SALA V – 08/06/2026. 45722/2020/CA1 – "Grasselli, L. A. s/ defraudación por administración fraudulenta". El Dial, 29/07/2026. Citar: elDial.com – AAF281. La Cámara Nacional en lo Criminal rechazó la apelación de la imputada y ratificó el encuadre en administración fraudulenta (art. 173, inc. 7° CP). Desoír a la asamblea, alquilar la portería en beneficio propio y simular la continuidad del cargo tras ser removida configuran un delito único e inescindible de gestión infiel.

DONACION POST-MORTEM

Cámara Civil y Comercial de Pergamino, 30/6/2026. "Lollo Peres Silvia Mariana s/autorizaciones(excepto art. 6 Ley 11867). Donación post mortem. Aplicación temporal del artículo 1545 Código Civil y Comercial. La Cámara en la causa Nº 6075, resolvió desestimar el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia confirmar la

sentencia dictada con fecha 13 de abril de 2026 por el Juzgado Civil y Comercial Nº 1 del Departamento Judicial de Pergamino.

FIRMA DIGITAL + FIRMA ELECTRÓNICA

CCC 63860/2024/TO1/2/CA3 – "PIANAROSA, E. s/caución" – CNCRIM Y CORREC – SALA VI – 12/06/2026. elDial.com – AAF23C. 15/07/2026 PROCESO PENAL. Imposición de caución. RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por las querellas: rechazo. Firma de los escritos que no cumplen los requisitos para su validez. ACORDADA 31/20202, LEY 26685 LEY 25506. DIFERENCIA ENTRE FIRMA DIGITAL Y FIRMA ELECTRÓNICA. Actos inexistentes. Se declaran mal concedidos los recursos interpuestos. DISIDENCIA: firmas que manifiestan voluntad de recurrir. Exceso de rigor formal.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONTUGAL + RÉGIMEN DE COMUNIDAD DE BIENES + ATRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA

Trib. de Familia Sala A, Formosa, Formosa; 02/02/2026. R. V. vs. F. L. s. Liquidación de la comunidad (Art. 488 y ssgtes, CcyC). Rubinzal Online; RC J 5427/26. Si bien las partes en su oportunidad celebraron un convenio por el cual reconocen que el inmueble ganancial es en un 60 % para la demandada y en un 40 % para el actor, y que tal convenio es válido por ser ley para las partes (arts. 498 y 959, Código Civil y Comercial), lo cierto es que resulta razonable la propuesta de la accionada en elevar su participación en el inmueble al 70 % por sobre el 30 % del accionante. Ello así, dado que se encuentra acreditado que la demandada tiene derecho a compensar la inversión realizada con fondos propios para mejoras en el inmueble que han aumentado su valor, como así también el cuidado del mismo durante años ante la falta de participación del actor (art. 491). De allí, se aplique al caso la atribución preferencial del art. 499, Código Civil y Comercial, y se permita a la demandada conservar la propiedad mediante el pago de la parte correspondiente al actor, dentro de los 90 días de dictada la sentencia.

MENORES + AUTORIZACION PARA VIAJAR

Cámara de Familia de Mendoza. D. R. J. E. c/ S. A. F. L. s/ autorización para salir del país. 28 de mayo de 2026. MJ-JU-M-160145-AR. Se concede una autorización judicial para que una adolescente pueda salir del país junto a su progenitor por tres años, limitada a viajes recreativos, familiares o turísticos, con comunicación previa a la progenitora.

SOCIEDAD ANÓNIMA + DIRECTORIO + DIRECTORES DE SA + RESPONSABILIDAD SOLIDARIA + DESPIDO

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VIII(CNTrab) (SalaVIII). 13/03/2026. Arriete, Mariano Hernán c. Ecoparque de Buenos Aires S.A. y otros s/ despido. LA LEY 27/07/2026 , 1, con nota a fallo de Paola R. Schunck. Cita: TR LALEY AR/JUR/16064/2026. 1 . La demanda por despido derivada de una relación laboral no registrada debe admitirse y extenderse solidariamente al presidente de la sociedad empleadora, porque quien ejercía ese cargo durante el período en que el trabajador fue mantenido en situación clandestina no puede desligarse de las consecuencias de esa irregularidad, debiendo su conducta evaluarse desde el

estándar del "buen hombre de negocios", conforme los arts. 59 y 274 de la ley 19.550. En cambio la responsabilidad no alcanza al director suplente, pues ese rol no implica participación en la toma de decisiones de administración ni permite presumir injerencia en la gestión societaria.

SUCESIONES + DECLARATORIA DE HEREDEROS

JUZGADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CÓRDOBA (Córdoba) – 17/06/2026 (sentencia no firme) Expte. N° SAC N° 14382449 – "C, J G – declaratoria de herederos". El Dial, 03/07/2026. Citar: elDial.com – AAF1EA. La justicia resolvió que, en una sucesión ab intestato, la conformidad de todos los herederos permite reconocer a otras personas como coherederas únicamente para participar en la herencia, aun cuando no cuenten con reconocimiento filial conforme al art. 570 del CCCN. El tribunal destacó que la decisión tiene alcance exclusivamente patrimonial y no altera el estado de familia.

USUCAPION

STJ, Entre Ríos; 16/04/2026; Seliman, María del Carmen vs. Seliman, Alberto y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble s. Usucapión /// Rubinzal Online; RC J 4406/26. Cuando la posesión originaria reconoce su causa en la comunidad hereditaria -como ocurre en el sub lite, donde la actora habitó el inmueble junto a su padre como sede del hogar familiar y continuó haciéndolo tras el fallecimiento de este- la regla de la inmutabilidad de la causa consagrada en el art. 1915, Código Civil y Comercial, despliega una función particularmente exigente. El principio nemo sibi ipse causam possessionis mutare potest no puede ser neutralizado ni por el transcurso del tiempo ni por la voluntad unilateral del poseedor, pues requiere actos exteriores que produzcan efectivamente el desplazamiento de los demás cotitulares, y ese desplazamiento debe ser demostrado -no presumido- a través de hechos que manifiesten de manera inequívoca la intención de privarlos del ejercicio de su derecho. Esta exigencia se intensifica en el marco de las comunidades hereditarias, porque la ocupación material del bien por uno de los herederos no es, de suyo, un acto de posesión exclusiva sino la modalidad ordinaria de ejercicio de la coposesión hereditaria, que en nuestro ordenamiento aprovecha a todos los miembros de la comunidad.

Juzg. Fed. Nº 2, Mendoza; 19/06/2026. Arjona, Aldo Darío vs. Estado Nacional y otros s. Prescripción adquisitiva ///; Rubinzal Online; RC J 4431/26. El plazo veinteañal se encuentra sobradamente cumplido, dado que, por un lado, la accesión de posesiones (conf. arts. 2474 a 2476 y cc., Código Civil) permite unir la posesión iniciada por el abuelo del actor en 1942, continuada por los progenitores y formalmente transmitida al actor por escritura de 2019, configurando más de 80 años de posesión familiar y, por otro lado, el actor acredita de manera autónoma más de 20 años de ocupación personal con ánimo de ser dueño, conforme informe policial que registra su domicilio desde 1996.

USUCAPIÓN + CONTRATO DE LOCACIÓN

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala E. 20-05-2026. C., R. M. y otro c. S. L., E. y otro s/prescripción adquisitiva. 22-05-2026. El Derecho - Diario, Tomo 317. ED-VI-CDVII-171 Tratándose de la prescripción adquisitiva larga es indiferente que la posesión se tenga por un justo

título o sin él, o que sea de buena o mala fe, porque al que ha poseído durante 20 años a título de dueño, sin interrupción alguna, no puede oponérsele ni la falta de título ni su nulidad, ni la mala fe en la posesión.

USUCAPIÓN + POSESIÓN

Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Lomas de Zamora. Obispado de Lomas de Zamora c. Hoare Donald Francisco José s/ prescripción adquisitiva larga.12-09-2025. El Derecho - Diario, Tomo 317. ED-VI-CDVII-447. Sumario: La prescripción adquisitiva constituye uno de los medios para adquirir la propiedad que establecen los arts. 1897, 1899, 1900 y 2565 del nuevo Código Civil y Comercial (CCCN), disponiendo que la propiedad de las cosas inmuebles y demás derechos reales prescriben por la posesión continua de veinte años, revestidos de los caracteres de título de dueño, continuidad, ininterrumpida, pública y pacífica. (con nota de Di Nicco, Jorge Antonio. ED-VI-CDVII-446)

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala I. L., A. F. c. A. L. Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria s/prescripción adquisitiva. 22-04-2026. El Derecho - Diario, Tomo 317. ED-VI-CDVII-448. Sumarios: 1, La usucapión es un instituto por medio del cual el transcurso del tiempo opera para la adquisición o consolidación de un derecho y, como contrapartida, como la pérdida de ese derecho para el anterior titular de ese determinado derecho real. Definida como un modo de adquisición de los derechos reales sobre cosa propia y de los de goce o disfrute sobre cosa ajena por la continuación de la posesión en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida, durante el tiempo establecido por la ley. 2. La posesión requiere, a la vez, dos elementos, representados por el corpus y el animus domini. El primero de ellos puede ser definido como la posibilidad de disponer físicamente de la cosa. El recaudo se reduce, en suma, al poder de hecho sobre la cosa poseída con mínimo de voluntad. El otro requisito se configura cuando el sujeto tiene la cosa como si le perteneciera, sin reconocer en otro un derecho superior al suyo. Es un elemento subjetivo que está en la conciencia del poseedor, y que debe exteriorizarse por medio de actos materiales.

LEGISLACIÓN

Abreviaturas

DJ	Doctrina judicial
ED	El derecho
JA	Jurisprudencia argentina
JACBA	Jurisprudencia Argentina Córdoba
LL	La ley
LLBA	La ley, edición Buenos Aires
LLC	La ley, edición Córdoba
LL DfyP	La ley, derecho de familia y de las personas
LLP	La ley, edición Patagonia

LLRCyS	La ley, revista de responsabilidad civil y seguros
LL Sup C. y Q	La ley, suplemento concursos y quiebras
RC D	Rubinzal Culzoni Doctrina digital
SJA	Suplemento de jurisprudencia argentina